

LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME MULTIANUAL DE INVERSIONES EN ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS

Contenido

I. INTRODUCCIÓN.....	2
II. OBJETIVO	2
III. COMPETENCIAS Y RESPONSABILIDADES.....	2
IV. PROCEDIMIENTO	3
4.1 Elaboración del IMIAPP	3
4.2 Revisión del IMIAPP	3
4.3 Opinión previa del Ministerio de Economía y Finanzas.....	4
4.4 Aprobación del IMIAPP	4
4.5 Publicación del IMIAPP.....	4
4.6 Modificaciones y actualizaciones al IMIAPP.....	4
V. CONTENIDO DEL INFORME	5
5.1 Sección de Planeamiento.....	6
5.2 Programación.....	9
5.3 Criterios específicos.....	12
VI. CONSIDERACIONES FINALES	14
VII. ANEXOS	15

I. INTRODUCCIÓN

El presente documento establece los lineamientos para la elaboración del Informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público Privadas (en adelante, IMIAPP) en el marco de lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 4 y el artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos (en adelante, el Decreto Legislativo N° 1362) y los artículos 40, 41, 64, 82 y 143 su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 240-2018-EF (en adelante, el Reglamento).

El IMIAPP es el instrumento de gestión elaborado por cada Ministerio, Gobierno Regional, Gobierno Local u otra entidad pública habilitada mediante ley expresa (en conjunto en adelante, entidad pública titular del proyecto) que tiene como finalidad identificar los potenciales proyectos de Asociación Público Privadas (APP) y Proyectos en Activos (PA) a ser incorporados al Proceso de Promoción en un futuro inmediato. Este informe tiene un carácter integrador, articulando el análisis y los objetivos contenidos en instrumentos de gestión de la entidad pública titular del proyecto, así como con el Programa Multianual de Inversiones y los Planes Nacionales, focalizándose sobre aquellos objetivos que pueden ser logrados a través de proyectos de APP y PA.

El IMIAPP debe identificar los proyectos que podrían ser incorporados al Proceso de Promoción en los tres (03) siguientes años.

Considerar que el IMIAPP es uno de los insumos a ser utilizados para la elaboración del Plan Nacional de Infraestructura, a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF. Este plan es el instrumento que organiza, prioriza, consolida y articula la planificación de las distintas entidades públicas titulares de proyectos, en materia de inversiones, contiene los objetivos estratégicos, acciones estratégicas, la ruta estratégica y las prioridades que deben seguir los Ministerios, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para cerrar la brecha prioritaria de infraestructura existente acorde con una visión nacional de desarrollo.

II. OBJETIVO

Estos lineamientos constituyen una herramienta metodológica de apoyo para las entidades públicas titulares de proyectos que requieran elaborar el IMIAPP.

III. COMPETENCIAS Y RESPONSABILIDADES

2.1 Entidades obligadas a presentar el IMIAPP

El IMIAPP debe ser realizado solo por aquellas entidades públicas titulares del proyecto que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

- i) Que prevean desarrollar APP (autofinanciada y cofinanciada) y/o PA de iniciativa estatal, e incorporarlas al Proceso de Promoción dentro de los siguientes tres (03) años, o,
- ii) Que cuenten ya con proyectos de APP suscritos¹, o,
- iii) Que cuenten con iniciativas privadas con opinión de relevancia.

¹ En caso la entidad cuente con Proyectos en Activos suscritos que generen compromisos, su tratamiento es similar al de las APP cofinanciadas.

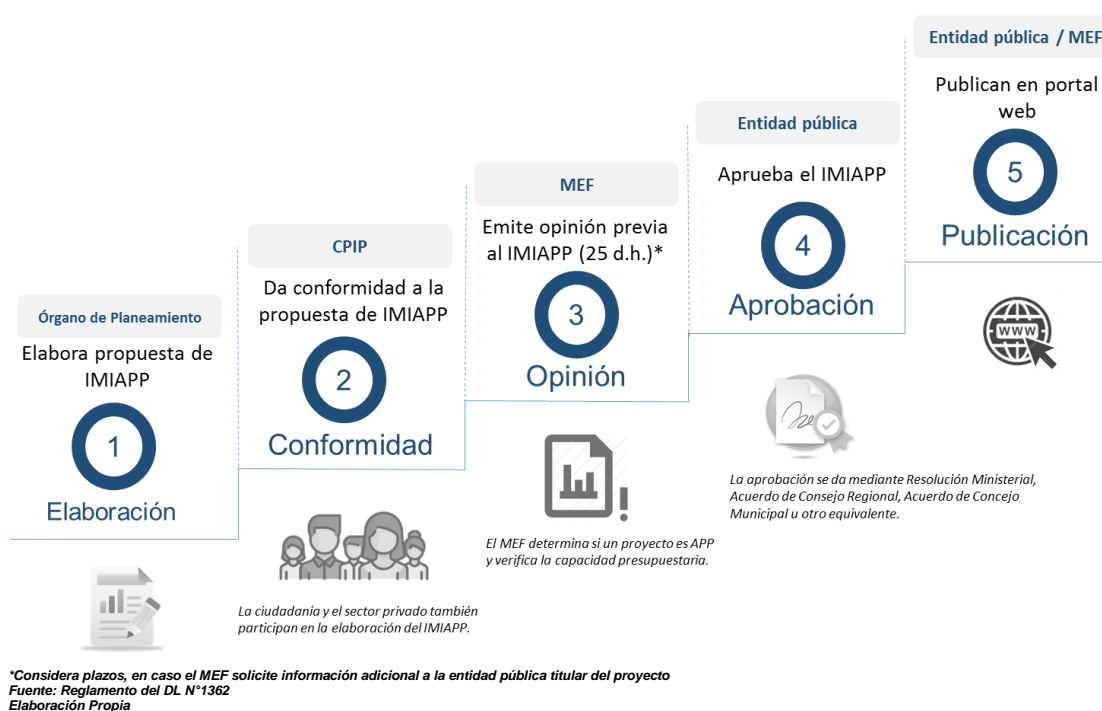
2.2 Entidad que emite opinión previa

Previamente a la aprobación del IMIAPP, la entidad pública titular del proyecto solicitará al MEF opinión respecto al IMIAPP, en el marco de sus competencias, de acuerdo con el artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1362 y el artículo 41 del Reglamento.

IV. PROCEDIMIENTO

A continuación, el gráfico 1 muestra el procedimiento que debe seguir una entidad pública titular del proyecto para elaborar y aprobar su IMIAPP, este consta de cinco (05) pasos, que se desarrollaran con más detalle en los siguientes apartados.

Gráfico 1. Procedimiento para elaborar y aprobar el IMIAPP



4.1 Elaboración del IMIAPP

La propuesta del IMIAPP es elaborado por el órgano encargado de las funciones de planeamiento de la entidad pública titular del proyecto, el cual a su vez debe tomar en cuenta su Programa Multianual de Inversiones en el marco de las normas que regulan el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Invierte.pe.

4.2 Conformidad del IMIAPP

Es responsabilidad del Comité de Promoción de la Inversión Privada – CPIP, velar por el cumplimiento de la elaboración del IMIAPP, verificando que se cumpla el contenido mínimo y salvaguardando la elaboración oportuna del mismo.

Como responsable de la elaboración del IMIAPP, el CPIP puede solicitar comentarios o sugerencias a la ciudadanía o al sector privado respecto del contenido del mismo.

La entidad pública titular del proyecto puede solicitar asistencia técnica a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN o al MEF² para la elaboración del IMIAPP.

4.3 Opinión previa del MEF

De manera previa a la aprobación del IMIAPP, la entidad pública titular del proyecto debe solicitar opinión al MEF sobre la modalidad de APP o PA propuesta³.

Tratándose de proyectos de APP, la opinión del MEF se circunscribe a:

- Un análisis preliminar de los beneficios de desarrollar el proyecto bajo la modalidad de APP en comparación con la modalidad de obra pública, aplicando de manera preliminar los Criterios de Elegibilidad establecidos en el numeral 44.8 del artículo 44 del Reglamento y los Lineamientos para la aplicación de los criterios de elegibilidad de los proyectos de Asociación Pública Privada, aprobado por Resolución Directoral N° XXX-2018-EF/68.01 o norma que los modifique o sustituya, en base a la información requerida en este documento.
- La programación presupuestal multianual, referida al análisis de Capacidad Presupuestal para asumir los proyectos contenidos en el IMIAPP.

Tratándose de PA, la opinión del MEF se circunscribe a calificar si dichos proyectos son compatibles con la definición de los PA, definidas en el artículo 49 Decreto Legislativo N° 1362 y lo dispuesto en el Reglamento.

4.4 Aprobación del IMIAPP

El IMIAPP es aprobado mediante Resolución Ministerial, Acuerdo de Consejo Regional, Acuerdo de Concejo Municipal o resolución emitida por la más alta autoridad política de la entidad, según corresponda.

4.5 Publicación del IMIAPP

En un plazo de cinco (05) días hábiles posteriores a la aprobación del IMIAPP, la entidad pública titular del proyecto debe publicarlo en su portal institucional y remitirlo, en formato digital y físico, a la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada (en adelante, DGPPIP) del MEF.

4.6 Modificaciones y actualizaciones al IMIAPP

De acuerdo con el artículo 40 del Reglamento, la entidad pública titular del proyecto puede modificar el IMIAPP, dentro de su vigencia, a efectos de incluir o excluir proyectos, para lo cual deberá seguir el mismo proceso realizado para la aprobación del IMIAPP.

² La solicitud de asistencia técnica al MEF se realiza a través del correo electrónico dgppip@mef.gob.pe

³ Respecto de la inclusión de proyectos bajo la modalidad de APP o Proyectos en Activos, la opinión del MEF es vinculante para los Ministerios y no vinculante para Gobiernos Regionales y Locales y las entidades públicas habilitadas por ley e. Asimismo, el MEF puede emitir opinión no vinculante sobre los proyectos que el Ministerio no haya considerado para su ejecución mediante la modalidad de APP o PA.

La entidad pública titular del proyecto debe minimizar el número de modificaciones a fin de mantener consistencia en el proceso de planeamiento y ofrecer a los inversionistas claridad y consistencia en el planeamiento de los proyectos.

Asimismo, la entidad pública titular del proyecto puede actualizar la información de los proyectos ya incluidos en el IMIAPP, para lo cual deberá seguir el mismo proceso realizado para la aprobación del IMIAPP, a excepción de la opinión previa del MEF.

Las modificaciones y/o actualizaciones al IMIAPP no alteran el periodo de vigencia del mismo, el cual inicia con la aprobación del documento.

El IMIAPP modificado y/o actualizado deberá ser publicado en el portal institucional de la entidad pública titular del proyecto y ser remitido a la DGPPIP, en formato digital y físico, en un plazo de cinco (05) días hábiles posteriores a su aprobación.

V. CONTENIDO DEL INFORME

El contenido mínimo del IMIAPP se establece en el numeral 40.5 del artículo 40 del Reglamento.

Tratándose de entidades públicas titulares de proyectos que únicamente cuenten con contratos de APP suscritos y no prevean desarrollar proyectos de APP o PA en los siguientes tres (03) años, únicamente resulta aplicable lo regulado para la fase de Programación, de corresponder.

El IMIAPP debe contener como mínimo lo siguiente:

Fase de Planeamiento

- a. Identificación de potenciales necesidades de intervención para ser desarrolladas bajo el mecanismo de APP y PA, así como el monto referencial de la inversión⁴ según el nivel de estudios desarrollados hasta dicho momento.
- b. Vinculación con el Programa Multianual de Inversiones, supuesto aplicable únicamente a los proyectos cofinanciados con componente de inversión.
- c. Articulación de dichas intervenciones con los planes sectoriales y del desarrollo regional y local, según corresponda.
- d. Estrategia de la entidad pública titular del proyecto para el desarrollo de proyectos mediante el mecanismo de APP y PA, buscando la elaboración de una cartera de proyectos de inversión a ser ejecutados vía dichos mecanismos, para los próximos tres (03) años.

Fase de Programación

- a. Identificación de compromisos firmes y contingentes cuantificables derivados de los contratos de APP⁵ suscritos, incluyendo sus adendas y laudos.
- b. Proyección de los flujos por compromisos firmes derivados de proyectos de APP en Proceso de Promoción o que serán incorporados al Proceso de Promoción en los próximos tres (03) años, tanto de iniciativas estatales e iniciativas privadas. En el caso de iniciativas privadas cofinanciadas que no

⁴ Para el caso de proyectos APP que no contengan componente de inversión, se deberá identificar, de manera referencial, el Costo Total del Proyecto, según la normativa vigente.

⁵ En caso el Ministerio, Gobierno Regional o Gobierno Local cuente con algún Proyecto en Activo que, por norma legal expresa, le genere compromisos firmes o contingentes cuantificables, éstos deberán tener el mismo tratamiento que los proyectos de APP cofinanciados.

hayan sido declaradas de interés, se debe considerar que la información está sujeta a reserva legal, conforme al marco normativo aplicable.

- c. Proyección de los flujos por compromisos firmes derivados proyectos de adenda en evaluación. Esta información tiene carácter orientativo y no genera ningún derecho a las partes.

5.1 Fase de Planeamiento

a) Diagnóstico de la infraestructura pública y servicios públicos

El análisis del diagnóstico de la infraestructura pública y servicios públicos para Ministerios se realiza a nivel de sector y subsector, de corresponder.

En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, el análisis del diagnóstico se focaliza en aquellos sectores donde se haya suscrito contratos de APP y PA y/o exista interés de iniciar un Proceso de Promoción mediante la modalidad de APP y PA en los próximos tres (03) años.

En el presente literal, se describe la estrategia para el logro de los objetivos de corto plazo (01 a 04 años) y mediano plazo (05 a 10 años) y los planes de acción para el desarrollo de los proyectos en ejecución. Se plantean los objetivos específicos así como un listado de indicadores de desempeño relativos a capacidad y calidad de la infraestructura pública y la prestación de servicios públicos de la entidad pública titular del proyecto. La información de los indicadores se expresa con la desagregación posible, según el alcance de las competencias de la entidad.

A continuación el contenido referencial de esta sección:

- Estrategia para el logro de los objetivos de corto y mediano plazo vinculados al cierre de la brecha de infraestructura pública y de servicios públicos.
- Listado de indicadores claves de desempeño: se presenta el nombre, definición, unidad de medida, atributos relacionados a la capacidad y calidad del servicio, entre otros, método de estimación, fuente de verificación de la información y frecuencia de medición. En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales podrán plantear este diagnóstico en base a documentos ya existentes como el Plan de Desarrollo Concertado, Planes Estratégicos, entre otros.
- Se presenta el resultado de la estimación más reciente del indicador clave de desempeño a nivel general por tipo de infraestructura pública y de servicio público (sector y sub sector), la cual sirve como línea de base.
- En lo posible, se desagrega el indicador por zona geográfica, u otro criterio de clasificación y/o segmentación que permita medir con mayor nivel de precisión la información para luego contrastarla con la ejecución de los proyectos.
- Identificación preliminar del alcance geográfico del proyecto, indicando principalmente aspectos socio-ambientales como: zonas de protección y conservación ecológica, zonas con riesgo de desastre, pueblos indígenas, monumentos arqueológicos, patrimonio cultural, entre otros, con los cuales interactúa el proyecto. Esta identificación puede ser

realizada con la ayuda de los aplicativos web del Ministerio del Ambiente (<http://geoservidor.minam.gob.pe/>) y del Ministerio de Cultura (<http://geocultura.cultura.gob.pe/#>).

Finalmente, se añade una proyección de cómo los proyectos de APP y PA ya adjudicados impactarán sobre los objetivos de mediano plazo.

b) Identificación y selección de potenciales proyectos de Asociación Público Privada y Proyectos en Activos a ser incorporados al Proceso de Promoción en los siguientes tres (03) años

Se plantea las potenciales necesidades de intervención en infraestructura pública y servicios públicos identificadas para ser desarrolladas mediante APP y PA, de iniciativa estatal, derivado de las necesidades identificadas en el diagnóstico en los literales anteriores de esta sección.

La entidad pública titular del proyecto debe realizar los siguientes pasos: i) identificar los proyectos que podrán ser desarrollados como APP y PA; ii) describir los proyectos identificados y su alineamiento con los objetivos estratégicos de mediano plazo; iii) priorizar los proyectos conforme su programación presupuestal.

i. Identificación de potenciales proyectos de Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos

Del conjunto de proyectos de inversión, la entidad pública titular del proyecto seleccionará aquellos que se enmarquen en la definición de APP establecida en el Decreto Legislativo N° 1362 y su Reglamento.

Según el artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1362, los tipos de proyectos que susceptibles a ser desarrollados por APP pueden ser, de manera enunciativa:

1. Infraestructura pública en general, como redes viales, redes multimodales, vías férreas, aeropuertos, puertos, plataformas logísticas, infraestructura urbana de recreación y cultural, infraestructura penitenciaria, de riego, de salud y de educación.
2. Servicios públicos, incluyendo entre otros a: los de telecomunicaciones, energía y alumbrado, de agua y saneamiento y otros de interés social, relacionados a la salud y el ambiente, en este último caso, aquellos como el tratamiento y procesamiento de residuos.
3. Servicios vinculados a la infraestructura pública y/o servicios públicos que requiere brindar el Estado, de manera enunciativa, sistemas de recaudación de peajes y tarifas, Centro de Mejor Atención al Ciudadano.
4. Proyectos de investigación aplicada
5. Proyectos de innovación tecnológica.

Resulta primordial identificar aquellos proyectos que tienen potencialidad para ser desarrollados como APP. Para ello no basta estar incluido dentro

de la definición de APP sino que es importante identificar aquellos proyectos que por sus características pueden ser desarrollados como APP al generar mayor valor por dinero realizarlos a través de dicha modalidad, aplicando de manera temprana los Criterios de Elegibilidad.

De esta manera, debe usarse los Criterios de Elegibilidad durante la fase de Planeamiento y Programación, con la información que se disponga, lo cual tendrá un doble objetivo:

1. Determinar de forma temprana si el proyecto tiene potencial para que sea desarrollado bajo la modalidad de APP.
2. Identificar necesidades de información o análisis adicional que se debe realizar posteriormente durante la fase de Formulación para poder responder y justificar los Criterios de Elegibilidad.

Los proyectos de APP cofinanciados con componente de inversión deben estar incluidos en el Programa Multianual de Inversiones regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Por otro lado, para la inclusión de PA, las entidades públicas titulares de proyectos deben evaluar que éstos sean compatibles con la definición establecida en la normativa vigente.

ii. Descripción de los proyectos

Los potenciales proyectos de APP presentan el siguiente contenido mínimo de información:

- a) Descripción del objeto del proyecto y beneficiarios.
- b) Listado de los principales componentes de la infraestructura pública, de corresponder.
- c) Listado de las principales actividades de operación y mantenimiento de la infraestructura pública, de corresponder.
- d) Monto estimado de la inversión o monto estimado del proyecto en soles nominales, incluido IGV.
- e) Costos estimados de operación y mantenimiento en soles nominales, incluido IGV.
- f) Fuentes de ingresos, ya sea cofinanciamiento total o parcial, peajes, tarifas u otros esquemas.
- g) Estado de los estudios del proyecto, según nivel de estudio con el que se cuente a la fecha.
 - h) Complementariedad del proyecto con otros proyectos de APP o proyectos de inversión pública desarrollados bajo otros mecanismos.
 - i) Alineamiento del proyecto con los planes estratégicos nacionales, sectoriales, regionales o locales.

Este listado incluirá los proyectos que la entidad pública titular del proyecto prevé incorporar al Proceso de Promoción durante los siguientes tres (03) años. Tratándose de iniciativas privadas, podrán ser incluidas en el IMIAPP una vez que hayan recibido la opinión de relevancia.

Los potenciales PA presentan el siguiente contenido mínimo de información:

- a) Descripción de los bienes y/o servicios del proyecto, así como sus beneficiarios.
- b) Monto estimado de los compromisos de inversión, de corresponder⁶.
- c) Alineamiento del proyecto con los planes estratégicos nacionales, sectoriales, regionales o locales.

Las características de los proyectos contenidos en el IMIAPP podrán variar conforme el nivel de estudios que se vaya desarrollando durante la fase de Formulación y el Proceso de Promoción, lo cual no implica volver a aprobar o modificar el IMIAPP aprobado.

iii. Priorización de proyectos

La entidad describe la metodología utilizada para la priorización de esta lista de proyectos a ser incorporados al Proceso de Promoción en los próximos tres (03) años, la cual describirá el alineamiento estratégico del objeto del proyecto con los objetivos estratégicos de la entidad pública titular del proyecto, así como la contribución esperada por cada proyecto a la mejora de los indicadores clave de desempeño. Dicha metodología considera y pondera variables como el impacto social y económico, grado de avance de los estudios técnicos⁷, entre otros a criterio de la entidad pública titular del proyecto.

En cumplimiento de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático y con el objetivo de fomentar el desarrollo de infraestructura sostenible⁸, la entidad pública titular del proyecto incluirá como una variable de priorización, el nivel de contribución del proyecto a la implementación de las medidas de mitigación y adaptación al cambio climático.

De los proyectos priorizados, solo se incluirá aquellos que sean consistentes con los resultados de la programación de gasto efectuada en el IMIAPP.

Considerar la priorización establecida en el Plan Nacional de Infraestructura, con el objetivo de alinear la priorización de cada una de las entidades públicas titulares de proyectos a la visión nacional de desarrollo.

5.2 Programación

La programación multianual constituye una herramienta de análisis para evaluar la disponibilidad de recursos públicos, coadyuvando a tener más certeza sobre el logro de los objetivos y las metas descritas en la fase de Planeamiento de los proyectos, concordante con la información considerada en la programación multianual del presupuesto del sector público.

El objetivo de la programación multianual de las inversiones en APP es reportar los compromisos de gastos sobre la base de una política fiscal sostenible de mediano plazo, coadyuvando a la eficiencia en la asignación de los recursos públicos destinados a los compromisos derivados de los proyectos de APP, de acuerdo con las prioridades de gasto que las entidades proponen ejecutar en el marco de su presupuesto anual y respetando los límites de gasto agregados establecidos en las

⁶ En caso cuente con disposición legal expresa que lo habilite.

⁷ Por ejemplo, si es una APP cofinanciada se considera y pondera los estudios de preinversión.

⁸ Según el Banco Interamericano de Desarrollo (*What is Sustainable Infrastructure, A Framework to Guide Sustainability Across the Project Cycle*, marzo 2018), "la infraestructura sostenible se refiere a proyectos de infraestructura que son planeados, diseñados, financiados, construidos, operados y desmantelados de manera que se asegura la sostenibilidad económica, financiera, social, ambiental y climática, e institucional durante todo el ciclo de vida del proyecto."

proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual (MMM). Para efectos de este IMIAPP, se reportará sobre el uso de recursos públicos por motivo de compromisos firmes y contingentes cuantificables de:

- Iniciativas estatales cofinanciadas, en Proceso de Promoción o que serán incorporadas al Proceso de Promoción en los próximos tres (03) años, indicando individualmente cada proyecto.
- Iniciativas privadas cofinanciadas con opinión de relevancia, indicando individualmente cada proyecto.
- Contratos suscritos bajo la modalidad de APP, indicando individualmente cada proyecto.
- Proyectos de adenda de Contratos suscritos bajo la modalidad de APP en evaluación, indicando individualmente cada proyecto. Esta información tiene carácter orientativo y no genera ningún derecho a las partes.

La programación multianual no implica el compromiso definitivo de la asignación de recursos que cubran su demanda, toda vez que dicha programación es de carácter referencial y es ajustada como resultado de los cambios en el escenario macrofiscal y a la normativa vigente.

a) Metodología

La programación de las inversiones responde a la estrategia de la entidad pública titular del proyecto, descrita en el subnumeral 5.1 del numeral 5 del presente documento, cuando corresponda, a partir de la cual se elabora el reporte de uso de recursos públicos necesarios para su implementación y se estiman los ratios de gasto presupuestal referidos a las inversiones en APP. En la programación se aplican las siguientes consideraciones generales:

- a) Elaboración del reporte de uso de recursos públicos.
- b) Estimación de los indicadores de gasto presupuestal.

En el Anexo N° 2 “Programación de uso de recursos públicos para asumir obligaciones de pago de compromisos firmes y contingentes cuantificables⁹”, se presenta el esquema que debe contener la sección de Programación del IMIAPP.

b) Elaboración del reporte de uso de recursos públicos

La proyección del uso de recursos públicos se realiza considerando un horizonte de quince (15) años, utilizando como año base aquel correspondiente al momento de la aprobación del IMIAPP. Los compromisos son presentados teniendo en cuenta los flujos anuales proyectados según la fecha esperada de realización.

En el caso que existan compromisos anuales expresados en Dólares de los Estados Unidos de América, éstos deberán ser convertidos a Soles, utilizando los tipos de cambio mostrados en el MMM más reciente. Al respecto, el MMM muestra un tipo de cambio para los próximos cuatro (04) años. Para la conversión a Soles de compromisos del quinto año en adelante, se utilizará el mismo tipo de cambio del último año mostrado en el MMM.

⁹ Para el caso de compromisos contingentes cuantificables, se deben indicar solamente para los proyectos suscritos.

c) Estimación de los indicadores de gasto presupuestal

Sobre la base de las estimaciones del reporte de uso de recursos públicos que se realiza en el literal b) de esta sección, cada entidad analiza su capacidad fiscal para asignar recursos a los proyectos en ejecución bajo la modalidad de APP, así como, expandir el alcance de las metas y/o realizar nuevas inversiones de infraestructura pública y servicios públicos, en los siguientes años según las políticas nacionales, sectoriales, regionales o locales, según correspondan.

Para la evaluación de la capacidad fiscal antes mencionada, es necesario considerar que los proyectos bajo la modalidad de APP implican compromisos firmes y contingentes cuantificables que generan o pueden generar gasto público en el futuro, por lo que su ejecución hace rígida parte del presupuesto futuro de las entidades.

En ese sentido, en la presente sección, se construirán dos (02) indicadores referenciales anuales de rigidez presupuestal para un horizonte de quince (15) años, teniendo como año base el correspondiente a la aprobación oportuna del IMIAPP¹⁰. Los indicadores de rigidez a construir para cada año dentro del horizonte de análisis son los siguientes:

i. Indicador referencial de rigidez de gasto corriente por Asociaciones Público Privadas

Mide la participación del gasto corriente comprometido en APP de la cartera vigente con relación al presupuesto total de gasto corriente de la entidad de cada año.

$$\text{Indicador N}^\circ 1_t = \frac{\text{Total de compromisos de APP de Gasto Corriente}_t}{\text{Presupuesto de Gasto Corriente de la Entidad}_t}$$

Para todo $t = 1, 2, \dots, 15$

ii. Indicador referencial de rigidez de gasto de capital por Asociaciones Público Privadas

Mide la participación del gasto de capital comprometido en APP de la cartera vigente con relación al presupuesto total de gasto de capital de la entidad de cada año.

$$\text{Indicador N}^\circ 2_t = \frac{\text{Total de compromisos de APP de Gasto de Capital}_t}{\text{Presupuesto de Gasto de Capital de la Entidad}_t}$$

Para todo $t = 1, 2, \dots, 15$

La construcción de ambos indicadores requiere dos tipos de información. Por un lado, el total de compromisos de gasto corriente y de capital derivado de proyectos de APP, lo cual deberá corresponder a la información descrita en el Reporte de Uso de Recursos Públicos descrito en el literal b) de esta sección.

¹⁰ Cabe indicar que el horizonte de análisis se determinó considerando el cronograma general de formulación, construcción e inicio de operación de proyectos ejecutados mediante APP.

Por otro lado, ambos indicadores requerirán estimar una senda referencial de presupuesto futuro para gasto corriente y de capital de las entidades. Para esto, se partirá de lo dispuesto en el Presupuesto Inicial de Apertura (PIA) de la Ley Anual de Presupuesto del año en curso para ambos tipos de gasto, desagregándolos por tipo de fuente de financiamiento. La senda referencial será construida considerando sólo las fuentes de financiamiento de Recursos Ordinarios, Recursos Determinados y Recursos Directamente Recaudados, según corresponda, a las cuales se aplicará, para todo el horizonte de evaluación, una tasa de crecimiento anual de 7%¹¹. En el caso en que la entidad cuente con recursos de Endeudamiento ya programada y/o concertada, dicha fuente podrá ser agregada a la senda referencial de gasto de capital¹².

ESSALUD deberá implementar la metodología para la estimación de los indicadores de gasto presupuestal respecto a las APP de su competencia, las cuales atendiendo a su naturaleza, podrán utilizar total o parcialmente, la metodología para la estimación de los indicadores de gasto presupuestal dispuesto en el presente literal. Criterio similar aplica a las entidades de naturaleza análoga.

5.3 Criterios específicos

5.3.1 Aplicables a los Ministerios

Junto con la solicitud de opinión sobre el IMIAPP, los Ministerios deben remitir al MEF su Programa Multianual de Inversiones¹³, con la finalidad de que el MEF pueda emitir opinión no vinculante sobre los proyectos que el Ministerio no haya considerado para su ejecución mediante la modalidad de APP o PA.

5.3.2 Aplicables a las Iniciativas Privadas

a) En caso de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales (optativa)

Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que deseen recibir proyectos de Iniciativas Privadas Cofinanciadas (IPC) durante los primeros noventa (90) días calendario de cada año siguiente a la publicación del IMIAPP, deben determinar en su IMIAPP sus necesidades de intervención en proyectos de infraestructura pública y/o prestación de servicios, servicios vinculados a éstos, investigación aplicada y/o innovación tecnológica a ser desarrolladas mediante IPC, así como la capacidad presupuestal máxima con la que cuenten para asumir estos compromisos. En caso no tengan previsto ni tengan interés en recibir proyectos de IPC, no es necesario que completen esta sección.

Las necesidades de intervención a ser incluidas en el IMIAPP deben contener como mínimo:

- a) Descripción del objeto del proyecto y beneficiarios.
- b) Monto estimado de la inversión o monto estimado del proyecto en soles nominales, incluido IGV.
- c) Costos estimados de operación y mantenimiento en soles nominales, incluido IGV.

¹¹ Según el Informe de Actualización de Proyecciones Macroeconómicas, publicado por el Ministerio de Economía y Finanzas (disponible en:

https://www.mef.gob.pe/contenidos/pol_econ/marco_macro/informe_actualizacion_proyecciones.pdf).

¹² Se considera que la fuente de Endeudamiento no financia gasto corriente.

¹³ Elaborado en el marco del Decreto Legislativo N° 1252.

- d) Fuentes de ingresos, ya sea cofinanciamiento total o parcial, peajes, tarifas u otros esquemas.
- e) Complementariedad del proyecto con otros proyectos de APP o proyectos de inversión pública desarrollados bajo otros mecanismos.
- f) Alineamiento del proyecto con los planes estratégicos nacionales, sectoriales, regionales o locales.

Previa a la aprobación del IMIAPP, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales deben presentar para evaluación del MEF los montos que estén dispuestos a comprometer y el sustento de capacidad presupuestal para desarrollar IPC. Con la opinión favorable del MEF, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales deben incluir en el IMIAPP su capacidad presupuestal máxima.

b) En caso de iniciativas privadas que hayan recibido opinión de relevancia

De acuerdo con el numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento, una vez que los proyectos APP de iniciativa privada, hayan recibido la opinión de relevancia, el OPIP incluye de manera informativa el proyecto en el IMIAPP, indicando la siguiente información:

1. Descripción del proyecto

a. Descripción general del proyecto, incluyendo como mínimo:

- i. Nombre del proyecto
- ii. Entidad competente
- iii. Antecedentes
- iv. Área de influencia
- v. Objetivos del proyecto
- vi. Clasificación del proyecto

b. Importancia y consistencia del proyecto respecto a las prioridades de la entidad pública ya sean prioridades nacionales, regionales, locales o fines de la entidad pública, según corresponda, definidas en los planes nacionales, sectoriales, planes de desarrollo concertados regionales y locales. Para el caso de APP cofinanciadas se consideran las metas de cierre de brechas prioritarias establecidas en la Programación Multianual de Inversiones del sector, Gobierno Regional o Gobierno Local.

c. Diagnóstico sobre la provisión actual de la infraestructura o servicio público identificando las características de la demanda y la oferta existente en términos de cobertura y calidad.

2. Análisis preliminar para la definición de los Niveles de Servicio esperados.

3. Costo Total del Proyecto referencial o el Costo Total de Inversión referencial presentado por el proponente.

4. Para el caso de las iniciativas privadas cofinanciadas, adicionalmente se debe incluir una proyección anual de cofinanciamiento.

c) En caso de iniciativas privadas que hayan publicado su Declaratoria de Interés

De acuerdo con el párrafo 82.2 del Reglamento, contando con la publicación de la Declaratoria de Interés, el OPIP incluye de manera completa la información de la iniciativa privada en el IMIAPP.

La inclusión de la información referida anteriormente, luego de la opinión de relevancia o Declaratoria de Interés, es realizada sin requerir la opinión del MEF.

VI. CONSIDERACIONES FINALES

- Los Informes Multianuales aprobados con anterioridad a la publicación de los presentes lineamientos mantienen su vigencia y no necesitan ser actualizados a menos que la entidad lo considere necesario.
- En el caso de los Ministerios, según lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1362 y su Reglamento, éstos deben tramitar un Decreto Supremo para la apertura de su ventana de IPC, para lo cual deben remitir su información para evaluación del MEF incluyendo la información del literal a) del subnumeral 5.3.2 del numeral 5 y el Anexo 2 del presente documento.

VII. ANEXOS

Anexo N° 1

ÍNDICE TEMÁTICO REFERENCIAL

PLANEAMIENTO	
1. Diagnóstico	<p>Diagnóstico de las condiciones actuales de la infraestructura pública y/o prestación del servicio público.</p> <ul style="list-style-type: none">• Estrategia para el logro de los objetivos de corto y mediano plazo vinculados al cierre de la brecha de infraestructura pública y de servicios públicos.• Listado de indicadores claves de desempeño: se presenta el nombre, definición, unidad de medida, atributos relacionados a la capacidad y calidad del servicio, entre otros, método de estimación, fuente de verificación de la información y frecuencia de medición. En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales las entidades podrán plantear este diagnóstico en base a documentos ya existentes como el Plan de Desarrollo Concertado, Planes Estratégicos, entre otros.• Resultado de la estimación más reciente del indicador clave de desempeño a nivel general por tipo de infraestructura pública y de servicio público (sector y sub sector), la cual sirve como línea de base.• Desagregación el indicador por zona geográfica, u otro criterio de clasificación y/o segmentación que permita medir con mayor nivel de precisión la información para luego contrastarla con la ejecución de los proyectos.• Proyección de cómo las APP y PA contribuyen al logro de los objetivos
2. Identificación y selección de potenciales proyectos	<p>Para Asociaciones Público Privadas</p> <ol style="list-style-type: none">a. Descripción del objeto del proyecto y beneficiarios.b. Listado de los principales componentes de la infraestructura pública, de corresponder.c. Listado de las principales actividades de operación y mantenimiento de la infraestructura pública, de corresponder.d. Monto estimado de la inversión o monto estimado del proyecto en soles nominales, incluido IGV.e. Costos estimados de operación y mantenimiento en soles nominales, incluido IGV.f. Fuentes de ingresos, ya sea cofinanciamiento total o parcial, peajes, tarifas u otros esquemas.g. Estado de los estudios del proyecto según nivel de estudio con el que se cuente a la fecha.h. Complementariedad del proyecto con otros proyectos de APP o proyectos de inversión pública desarrollados bajo otros mecanismos.i. Alineamiento del proyecto con los planes estratégicos nacionales, sectoriales, regionales o locales.

Para Proyectos en Activos

- a. Descripción de los bienes y/o servicios del proyecto, así como sus beneficiarios.
- b. Monto estimado de los compromisos de inversión, de corresponder.
- c. Alineamiento del proyecto con los planes estratégicos nacionales, sectoriales, regionales o locales.

PROGRAMACIÓN

Elaboración del reporte de uso de recursos públicos.

Estimación de los indicadores de gasto presupuestal.

- Indicador de rigidez de gasto corriente por APP y PA
- Indicador de rigidez de gasto de capital por APP y PA

**LLAMAMIENTO A IPC DE GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES
(SECCIÓN OPCIONAL)**

Capacidad Presupuestal máxima con la que cuenta la entidad.

Necesidades de intervención.

Anexo N° 2

REPORTE DE USO DE RECURSOS PÚBLICOS
(Información en Soles, incluido IGV)

Entidad:	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032
Contrato APP suscrito N° 1 ¹⁴															
<i>Gasto de Capital</i>															
Contrato															
Adendas, Actas de acuerdo, Laudos suscritos															
Adendas, Actas de acuerdo, Laudos en evaluación															
<i>Gasto Corriente</i>															
Contrato															
Adendas, Actas de acuerdo, Laudos suscritos															
Adendas, Actas de acuerdo, Laudos en evaluación															
Contrato APP suscrito N° 2															
<i>Gasto de Capital</i>															
Contrato															
Adendas, Actas de acuerdo, Laudos suscritos															
Adendas, Actas de acuerdo, Laudos en evaluación															
<i>Gasto Corriente</i>															
Contrato															
Adendas, Actas de acuerdo, Laudos suscritos															

¹⁴ En caso de contar con más de un proyecto, se deberá agregar las correspondientes filas a fin de tener información por cada proyecto.

Entidad:	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032
Adendas, Actas de acuerdo, Laudos en evaluación															
Proyecto APP N°1 de iniciativa estatal incorporado al Proceso de Promoción															
<i>Gasto de Capital</i>															
<i>Gasto Corriente</i>															
Proyecto APP N°2 de iniciativa estatal incorporado al Proceso de Promoción															
<i>Gasto de Capital</i>															
<i>Gasto Corriente</i>															
Proyecto APP N°1 de iniciativa estatal a ser incorporado al Proceso de Promoción en los próximos tres (03) años															
<i>Gasto de Capital</i>															
<i>Gasto Corriente</i>															
Proyecto APP N°2 de iniciativa estatal a ser incorporado al Proceso de Promoción en los próximos tres (03) años															
<i>Gasto de Capital</i>															
<i>Gasto Corriente</i>															
Iniciativa Privada Cofinanciada N°1 declarada de interés															
<i>Gasto de Capital</i>															
<i>Gasto Corriente</i>															
Iniciativa Privada Cofinanciada N°2 declarada de interés															
<i>Gasto de Capital</i>															
<i>Gasto Corriente</i>															

Entidad:	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032
<i>Iniciativas Privadas Cofinanciadas con opinión de relevancia pero sin declaratoria de interés</i>															
<i>Gasto de Capital</i>															
<i>Gasto Corriente</i>															
<i>Total de obligaciones de APPs y PA en Gasto Corriente (S/ (A)</i>															
<i>Total de obligaciones de APPs y PA en Gasto de Capital (S/ (B)</i>															
<i>Presupuesto de la Entidad en Gasto Corriente (S/) (C)</i>															
<i>Presupuesto de la Entidad en Gasto de Capital (S/) (D)</i>															
<i>Indicador 1 (%) (A)/(C)</i>															
<i>Indicador 2 (%) (B)/(D)</i>															